

Poder Judicial de la Nación

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DE
ELECCIONES DE GOBERNADOR – VICEGOBERNADOR
LEGISLADORES PROVINCIALES INTENDENTES Y CONCEJALES
EN PRIMARIAS Y GENERALES 2015

Entre el Juzgado Federal con competencia Electoral de Resistencia, representado por el Juez Dr. Carlos Ruben Skidelsky y el Gobierno de la Provincia de Chaco, representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Esc. Francisco Javier Oteo Albiñana se suscribe el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

El presente convenio tiene como objeto instrumentar las pautas, procedimientos y condiciones en las que el Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito Chaco, a través de su Secretaría Electoral, colaborará con la actualización del padrón electoral con el Gobierno de la Provincia de Chaco durante el proceso electoral que ya fuera convocado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 1470 del 1° de Septiembre de 2014 para elegir en fecha 08 de marzo de 2015 en elecciones Primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) los precandidatos a Gobernador – Vice, dieciséis (16) Diputados provinciales, Intendentes y Concejales y también para las elecciones generales de candidatos en los mismos cargos provinciales a llevarse a cabo el 20 de Septiembre del mismo año, como así también en los casos que cada uno de los sesenta y nueve (69) Municipios convocaren a renovación de autoridades, en fechas separadas de las Generales, todo ello con la autorización previa de la Cámara Nacional Electoral en los términos de la Acordada N° 145/04. ---

SEGUNDA: Duración.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción y abarcará las dos elecciones convocadas (PASO y Generales) por las autoridades Provinciales a realizarse durante el año 2015, manteniendo su vigencia aunque sea modificada la fecha de realización de las mismas por el Poder Ejecutivo Provincial. -----

TERCERA: Padrón electoral.

El padrón electoral a los efectos de las elecciones PASO y GENERALES de 2015, será actualizado teniendo en cuenta el cronograma electoral vigente

dispuesto por el Tribunal Electoral Provincial con sus respectivas fechas de cierre, labor que será efectuada por personal de la Secretaría Electoral Nacional en relación a las modificaciones de los datos de los electores, en concordancia con las reformas al Código Electoral Nacional, y debidamente supervisado por el Juez Federal, Secretario y Prosecretario Electoral, y actuando como Subregistro, se procederá a la selección, clasificación, y posterior procesamiento de los datos contenidos en la red informática proveniente de la Cámara Nacional Electoral -originado en el RE. NA. PER.- como así también, se continuará con la tramitación de los distintos movimientos realizados por los electores ante los Registros Civiles de los 23 Distritos Electorales del país, incluyendo el voto de los menores adultos que posean 16 y 17 años de edad -Ley 26774- a la fecha de la elección general provincial del mes de Septiembre, y producido el cierre de la actualización y/o inclusión de los ciudadanos al padrón definitivo:-----

CUARTO: Reclamos.

La tarea de actualización y/o inclusión de ciudadanos por parte de la Secretaría Electoral referida en la cláusula anterior, comprende además la realización de las correcciones de datos personales erróneos que figuren en el padrón, derivadas de los reclamos efectuados por los electores que concurran a nuestras oficinas durante el llamado "período de tachas", es decir, una vez puesto en exhibición el padrón provisorio por parte del Tribunal Electoral Provincial y las permanentes consultas de los lugares de votación (mesas y escuelas). Siendo el mencionado Tribunal la autoridad máxima y único responsable en la organización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias provinciales a realizarse el 08 de Marzo del año 2015, y las Generales provinciales el 20 de Septiembre del mismo año, de recibir los reclamos por falta de inclusión en el padrón o rectificación en los datos contenidos en el mismo, debiendo girar los datos o invitar a los ciudadanos a concurrir a esta Secretaría Electoral Nacional a los fines de brindar solución a sus reclamos:-----

QUINTA: Día del comicio.

El día del comicio tanto en Marzo, como en Septiembre, la Secretaría Electoral mantendrá abiertas sus puertas para la atención al público en el horario de 8,00 a 18,00 hs., y también el día sábado previo al acto eleccionario horario de 8,00 a 20,00 hs., y designará el señor Juez Federal una



Poder Judicial de la Nación

dotación de personal idóneo y experimentado, supervisado tanto por el Secretario, como por el Prosecretario Electoral, para facilitar la información de ubicación de mesas y escuelas requerido habitualmente por el electorado en general. -----

SEXTA: Compensación.

La instrumentación del presente convenio tendrá como compensación económica la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000.-) que el Gobierno de la Provincia del Chaco deberá aportar al Juzgado Federal con competencia electoral, para ser destinada al pago de horas extraordinarias del personal y del Secretario y Prosecretario Electoral, de acuerdo a las necesidades de la Justicia Nacional Electoral. Asimismo, el Juzgado Federal Electoral podrá afectar parte de la partida presupuestaria asignada para solventar la adquisición de servicios e insumos, viáticos y toda otra erogación que resulte necesaria a efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio. Las horas extraordinarias - distribuidas en horas de supervisión y ejecución- que realicen los funcionarios y empleados serán ejecutadas conforme las condiciones dispuestas en la Resolución N° 546/09 -y sus modificatorias- y a los valores que serán establecidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en tanto que las propiciadas para el Secretario y Prosecretario Electoral deberán ser autorizadas -y determinado su valor- por ese Alto Tribunal. Asimismo, el Juzgado Federal Electoral podrá afectar parte de la partida a solventar gastos de adquisición de servicios e insumos, viáticos y toda otra erogación que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio. -----

SEPTIMA: Pago y Rendición.

El monto resultante del presente convenio deberá ser depositado en su totalidad por el Gobierno de Chaco, dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente convenio, en la cuenta que la Secretaría Electoral tiene asignada en el Banco Nación, Sucursal Resistencia. La Secretaría Electoral Nacional deberá informar a la Habilitación del Juzgado Federal las horas extraordinarias realizadas, a los fines de la oportuna liquidación y pago por parte de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. La rendición de cuentas respectiva será realizada de acuerdo a las normas y procedimientos que rigen

al Poder Judicial de la Nación, quedando a cargo del Juez Federal Electoral la remisión de una copia de la misma a la Cámara Nacional Electoral, al igual que el nombre del funcionario o empleado que actuará como autoridad de ejecución de los fondos depositados en virtud del convenio, quedando facultado ese Tribunal -de considerarlo conveniente- someter dicha rendición de cuentas al contralor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Consejo de la Magistratura o a la Auditoría General de la Nación. La mencionada rendición se encontrará a disposición de las autoridades provinciales correspondientes en el término de noventa (90) días de finalizados los comicios.-----

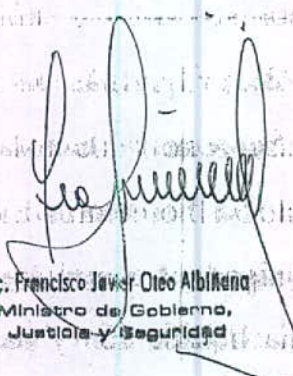
OCTAVO: Constancias.

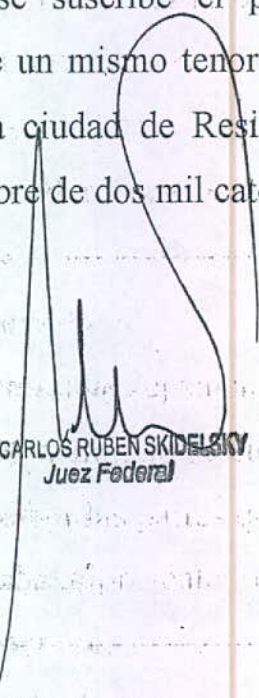
Se deja expresa constancia que la instrumentación del presente acuerdo no afectará las tareas propias del personal de la Secretaría Electoral Nacional, ni ocasionará gasto alguno al Poder Judicial Nacional y deberá regirse, en cuanto a lo pertinente, por las disposiciones del decreto- ley 23.354/56 y 5720/72, en los términos de la Resolución Nº 1562/00 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-----

NOVENO: Interpretación.

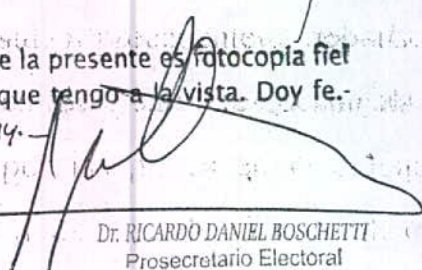
Todas las cuestiones relacionadas con la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración, cuyo modo de resolución no se encuentre previsto en su texto, serán decididas de común acuerdo por las partes que lo suscriben, y en caso de no perfeccionarse un acuerdo, el presente convenio será dejado sin efecto.-----

De conformidad con las cláusulas precedentes, se suscribe el presente Convenio de Colaboración en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sellado y firmado por las partes en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia de Chaco, a los 10 de Octubre de dos mil catorce.-----


Esc. Francisco Javier Oleo Albifera
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad


Dr. CARLOS RUBEN SKIDELSKY
Juez Federal

CERTIFICO: que la presente es fotocopia fiel
de su original que tengo a la vista. Doy fe.
Rcia.: 10/10/2014.


Dr. RICARDO DANIEL BOSCHETTI
Prosecretario Electoral